



INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120220037000. Villavicencio, dos (2) de marzo de 2023. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que en el presente trámite no se alcanzó a trabar la litis, por cuanto no se acreditó la notificación de la parte demandada, no es posible hacer manifestación alguna en cuanto a la transacción efectuada por las partes de manera extraprocesal, es decir; no es posible dar aplicación a lo contenido en el Art. 312 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, lo que procede es autorizar el retiro de la demanda.

Ahora bien, como quiera que se encuentran consignados unos dineros en la cuenta de depósitos judiciales para este trámite, con base en la autorización de la señora YENNI CAROLINA HERNANDEZ GARNICA, por secretaría se elaborará la respectiva orden de pago en favor de la señora CARMELITA GARNICA.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esa providencia.

SEGUNDO: ELABORAR orden de pago de los dineros que se encuentren consignados a favor de la señora CARMELITA GARNICA MORENO

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previa desanotación en sistema Justicia Siglo XXI y plataforma web o justicia digital.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 48 del 02 / JUNIO / 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria